

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00492-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 5 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JUAN DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ** quien obra como cesionario del señor **JESUS DANIEL RODRIGUEZ**, contra **ANDRES RAMIREZ** y **JANET RAMOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4'800.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados en el contrato de arrendamiento de los meses de febrero a mayo de 2020, base de la ejecución.
2. **\$2'400.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. **\$82.435,00 M/cte.** por concepto del pago del servicios público del acueducto pactados en el contrato de arrendamiento.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el señor **JUAN DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ** actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
D.C	
SECRETARÍA	
06 OCT. 2020	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 058	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	